

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta y Librería de **Velez**, calle del Mercado, núm. 20 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma Imprenta y Librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 331.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y empleados de vigilancia pública, procederán á la captura del confinado d sertor del presidio de Valladolid Nicolas Esteban, cuyas señas se estampan á continuación y lo remitirán caso de ser habido á disposición del Señor Gobernador de dicha provincia. Burgos 25 de Setiembre de 1852.=Francisco del Busto.

Señas de Nicolas Esteban.

Edad 21 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz chata, barba regular, color sano, cara redonda, estatura 5 pies.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, y empleados de vigilancia, procederán á la captura de José de Celis, natural de S. Quirce de Riopisuerga, cuyas señas se estampan á continuación, y caso de ser habido, lo remitirán al Alcalde de dicho pueblo. Burgos 28 de Setiembre de 1852.=Francisco del Busto.

Señas.

Edad 18 años, estatura 5 pies, color trige-

ño, ojos garzos, pelo castaño, cara larga, barba nada.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y empleados de vigilancia pública, procederán á la captura del desertor del presidio de Valladolid Felipe Nuñez, cuyas señas se estampan á continuación, y caso de ser habido lo remitirán con las seguridades correspondientes á disposición del Gobernador de la espresada capital. Burgos 28 de Setiembre de 1852.=Francisco del Busto.

Señas del confinado.

Edad 22 años, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz chata, barba cerrada, color sano, cara redonda, estatura 4 pies 10 pulgadas.

Otra núm. 332.

En órden comunicada á este Gobierno, de provincia con fecha 14 del actual por el Excmo. Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda publica, se manifiesta que la misma en sesion del propio dia, y previo exámen del expediente instruido sobre indemnizacion de tercias que percibía el Ayuntamiento de la villa de Tordueles, se sirvió reconocer á favor del mismo la renta liquida indemnizable de 1391 rs. 28 mrs. acordando se procediese á su capitalizacion al 3 p. $\frac{8}{100}$ y demas operaciones consiguientes. En su virtud y por consecuencia de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850, he acordado se publique dicha resolucion en este periódico para los efectos correspondientes. Burgos 28 de Setiembre de 1852.=Francisco del Busto.

Otra núm. 333.

El Illmo. Sr. Director general de Establecimientos penales con fecha 20 del actual me dice lo siguiente.

Han llamado la atención de esta Direccion general los repetidos partes de los Comandantes de los presidios manifestando la desnudez, voluntaria generalmente, con que se presentan los penados que pasan de las cárceles, tal vez por haber enagenado su ropa, bajo la seguridad de que se les viste en los presidios, haciéndose preciso habilitarles de toda clase de prendas cuando muchos, por la cortedad de sus condenas, no pueden gastar el vestuario de la casa el tiempo que marca la ordenanza. Esta marcha, que como V. S. conocerá es altamente inmoral tratándose de establecimientos penitenciarios donde debe regir ante todas cosas la mas severa policía, origina gastos al Tesoro, que la Direccion está en el deber de evitar sin contemplación alguna, y por lo tanto espera del celo de V. S. se sirva adoptar una disposicion equitativa que corte de raíz estos abusos, y pudiera ser: prohibir en las cárceles el cambio y venta de toda clase de ropa haciendo responsables del cumplimiento de esta medida á los alcaldes, así como de las prendas que lleven los presos ó les faciliten sus familias, prévia formacion de los correspondientes inventarios que pasarán á los presidios en el caso de que los encausados sean sentenciados á dicha pena.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Alcaldes hagan las prevenciones oportunas á los Alcaldes de las cárceles para que cumplan bajo su responsabilidad con lo que previene en la preinserta comunicacion. Burgos 27 de Setiembre de 1852. = Francisco del Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion de Contribuciones Directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Burgos.

D. Eugenio Maria Perez, Administrador de Contribuciones directas estadística y fincas del Estado de esta Provincia, en nombre y con autorizacion del Sr. Gobernador de la misma.

Hago saber: que el dia 13 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, se subastarán en esta oficina las impresiones y libros que se consideran necesarios para el servicio de los Derechos de puertas de esta Capital en el año de 1853.

Las personas que quieran interesarse en la subasta pueden acercarse á esta oficina en donde se les manifestará el presupuesto y pliego de condiciones bajo las cuales se ha de hacer este servicio; en el concepto de que no se admitirá ninguna proposicion que exceda de 1580 rs. en cuya cantidad se remataron las impresiones y libros del corriente año. Burgos 24 de Setiembre de 1852. = Eugenio Maria Perez.

Administracion de Contribuciones indirectas de la provincia de Burgos.

Después de las repetidas prevenciones que la Administracion de mi cargo tiene hechas en los años anteriores para que los Ayuntamientos de la provincia, al celebrar las subastas de los ramos que forman la contribucion de consumos, se atemperasen estrictamente á lo que sobre el particular se determina con tanta precision y claridad en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 por el que se estableció la referida contribucion, nada la quedaba que

hacer por su parte, mas que aplicar con todo rigor las penas y responsabilidades que el mismo Real decreto señala á los infractores.

La circunstancia no obstante de haberse abolido por regla general, y por Real decreto de 27 de Junio último, la facultad de establecer puestos públicos con la esclusiva en la venta al pormenor de los referidos artículos, concediéndola sin embargo á los pueblos que no escedan de 50 vecinos, siempre que por los mismos se llenen préviamente los requisitos que se determinan por el citado Real decreto, é instruccion aprobada por S. M. en igual fecha, la hace dirigirse de nuevo á los mismos reencargándoles la mayor exactitud en la tramitacion y demas formalidades con que deben rebestirse dichas subastas, y muy particularmente á los que consideren como veneficiosa á los intereses del procomún la facultad de la venta á la esclusiva en el pormenor, para que procuren, con la antelacion necesaria, solicitarla del Sr. Gobernador de provincia, en los términos y con los requisitos que se determinan en el Real decreto é instruccion antes citados, insertos en el Boletín oficial de la provincia núm. 86 fecha 17 de Julio último; en la inteligencia de que los expedientes que no contengan por cabeza la concesion del referido Sr. Gobernador (caso que las subastas se anuncien á la esclusiva) no se darán curso, así como los que carezcan de la aprobacion definitiva de dicha autoridad serán en todo tiempo, y para todos los efectos nulos y de ningún valor, y los Ayuntamientos que los autoricen sin estas indispensables circunstancias personalmente responsables de los perjuicios que por tales faltas se irroguen á los intereses de particulares ó á los del pueblo en su respectivo caso, é incurso de hechos á la multa de 4 p. S del valor de aquellos si pusiesen en posesion á los rematantes sin que proceda la citada aprobacion, conforme á la terminantemente dispuesto en el artículo 112 del enunciado Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Debiendo por último de tenerse en cuenta para el anuncio y pliego de condiciones por lo referente al ramo de carnes el aumento que pueda experimentar en virtud de las rectificaciones que se están practicando por esta Administracion conforme con lo determinado por Real decreto de 31 de Diciembre del año último y prevenciones de la Direccion general del Ramo en su orden de 21 de Agosto próximo pasado que la misma cuidará de participar á los respectivos pueblos tan pronto como aquellas se hallen concluidas. Burgos 20 de Setiembre de 1852. = Domingo Salazar.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Debiendo procederse á la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo de 1853 que deberá verificarse con las solemnidades de costumbre á las tres de la tarde del primer Domingo de Noviembre venidero en el edificio de este Gobierno; hago saber que las personas que deseen interesarse en dicha subasta habrán de depositar en todo el mes de Octubre sus proposiciones en pliego cerrado en el buzón que al efecto estará preparado en esta Secretaría, arreglándolas en un todo á las bases que prefija la Real orden de 3 de Setiembre de 1846 con las variaciones que nuevamente establece la de 15 de Marzo de este año en que se dispone sea tambien obligacion del arrendatario la impresion de los repartimientos de las contribuciones y que el pago por los pueblos se consigne en el presupuesto provincial y lo perciba con cargo á este el nuevo arrendatario.

Por consecuencia adviértió á los que deseen interesarse en ella que los pliegos de proposiciones habrán de sujer-

tarse en un todo á las bases que se establecen en la espre-
sa la Real orden que con las variaciones indicadas se en-
cuentra de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno;
y que á los mismos deberán acompañar el certificado del
Administrador-Recaudador de los fondos de Gobernacion
que acredite el depósito de 8000 rs que determina la
Real orden de 9 de Octubre de 1849. Salamanca 23 de
Setiembre de 1852. = Fernando Zappino.

Gobierno de la provincia de Segovia.

Debiendo procederse á la subasta y licitacion del Bole-
tin oficial que ha de publicarse en esta provincia en el
próximo año de 1853 bajo las condiciones prescritas en
Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, y 9 de Octu-
bre de 1849, he dispuesto hacerlo saber al público para
que los que gusten interesarse en la contrata puedan di-
rigir por el correo ó depositar en la caja que se halla en
la portería de este Gobierno de provincia, los pliegos de
condiciones; advirtiéndolo que ha de procederse á la aper-
tura y adjudicacion el primer domingo de Noviembre próxi-
mo ó sea el dia 7 de dicho mes á las tres de su tarde. Segovia
22 de Setiembre de 1852. = El Gobernador, Réguera.

Comision provincial de instruccion primaria de Santander.

Se halla vacante en la villa de Reynosa la plaza de
Maestro de una escuela superior de nueva creacion dotada
en 600 reales en metálico pagados por trimestres de
fondos municipales.

Se halla tambien vacante la escuela de niñas de la villa
de Santoña dotada en 2200 reales pagados por trimestres
de fondos del Ayuntamiento, retribuciones y casa para
vivir la Maestra.

Ambas plazas se proveerán por oposicion en el mes de
Diciembre próximo fijándose en otro anuncio el dia en
que han de dar principio las oposiciones, para que los
aspirantes presenten oportunamente en la Secretaría de
la Comision provincial los documentos prevenidos por el
art. 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847.
Santander Setiembre 18 de 1852. = E. P. Dionisio Gainza.
= P. A. de la C. P., Valentin Franco, Secretario. = Es
copia. = Gainza.

Comision de liquidacion de créditos atrasados del Tesoro de la provincia de Burgos

Remitidas á esta Comision por la Contadu-
ría de Rentas de esta provincia las liquidaciones
de los haberes de los pensionistas del Monte
Pío Civil, y á los de derechos caducados que
abajo se hace mérito, se hace llamamiento
á aquellos y á los herederos de estos para que
se presenten en la citada Comision, á fin de
que presten en ellas su conformidad ó disenso,
señalándose al efecto el término de un mes
á contar desde el dia de la publicacion del
presente anuncio, suponiendo tácita aprobacion
en el caso de que no lo verifiquen, y de que
bajo tal supuesto se dará á dichas liquidacio-
nes el curso correspondiente.

Derechos caducados.

- D. Martin José Arambarú.
- D. José Armentia.
- D. Bernardino Pando.
- D. Pedro Leon Lazaro.
- D. Manuel Rodriguez.

Pensionistas del Monte Pío Civil.

- D.^a Francisca Gil de la Cuesta.
- D.^a Cayetana Martinez de Velasco.
- D.^a Luciana Martinez Pujana.
- D.^a Plácida Ferrandez.

Burgos 18 de Setiembre de 1852 = El Pre-
sidente, Eugenio María Pérez.

*Alcaldia Constitucional de Yudego y Villan-
diego.*

Por Real orden se saca á pública subasta
una viña perteneciente á los propios del re-
ferido pueblo, sita en los alcabalatorios del
mismo y término de Santiago tasada en 1800
rs. cuyo remate tendrá lugar el dia 28 del
próximo mes de Octubre, estando de mani-
fiesto el pliego de condiciones en la Secretaría
del referido Ayuntamiento.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de
la provincia para conocimiento de los que de-
seen interesarse en dicho remate. Yudego 21
de Setiembre de 1852. = E. P. Julian de la
Peña.

D. Pedro Carlos Loysele, Juez de primera
instancia de esta villa de Villadiego &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á to-
das las personas que se crean con derecho á
los bienes que ha dejado á su defuncion intes-
tado Francisco Gonzalez vecino que fué de
Basconcillos, para que en el término de treinta
dias acudan á este Juzgado, por medio de
procurador con poder bastante á deducir su
derecho, que se las oirá y administrará jus-
ticia, prevenidas que de no hacerlo en el tér-
mino prefijado, les parará el perjuicio que
haya lugar. Dado en Villadiego á 21 de Se-
tiembre de 1852 = Pedro Carlos Loysele =
Por mandado de S. Sria., Andrés Avelino Gu-
tierrez Ramirez.

Hallándose en el término de este pueblo un
novillo de 3 años negro, con el cordon de en-
cima del lomo blanquecino, desde primero

de Agosto, sin que haya sido reclamado por persona alguna, se anuncia al público para que su dueño se presente á recogerlo, pues de no verificarlo hasta el 21 del próximo Octubre se procederá á su venta en remate público. Espinosa de los Monteros 21 de Setiembre de 1852.—El Teniente 2.^o, Gabino Saiz de Aja.

ANUNCIOS.

A los Sres. Maestros de Instrucción Primaria y demás personas encargadas de la educación.

La Reina (Q. D. G.) de acuerdo con el dictámen de la Comisión especial encargada de examinar y justipreciar las obras que deben servir de texto en las Escuelas de Instrucción Primaria, ha tenido por conveniente aprobar el Nuevo y Completo Silabario, y el Método Práctico para enseñar á leer, compuestos por el Profesor de primera educación Don Salomon Pampliega.

Estos libros utilísimos para la enseñanza de la lectura por el método sencillo y sumamente fácil que contienen, han obtenido una general aceptación.

Así lo confirman las numerosas ediciones que se han despachado, y las honrosas y distinguidas calificaciones que se han dignado dispensarles la Comisión de Instrucción Primaria de esta provincia, el Inspector de Escuelas de la misma, y otras varias personas muy competentes en la materia; entre ellas el Director que fué de este Instituto Don Juan Antonio de la Corte, y el que lo es de la Escuela Normal Don Antonio Luis de Múgica.

Se venden en las principales librerías y tiendas de comercio.

Los pedidos para la Corte y demás provincias se harán directamente al autor que vive en Burgos calle de Fernan Gonzalez, número 19, en carta franca y con libranza sobre correos, ó de cualquier otra manera de fácil cobro.

Precios.

El Silabario á 2 reales la docena, á 22 reales la gruesa.
El mismo Silabario en 15 carteles á 10 reales el juego.
El Método Práctico á real ejemplar, á 10 reales la docena.

Quien quisiere comprar un Toro como de cinco años de edad, puede dirigirse al Ayuntamiento de Villahoz, quien está encargado de su venta.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la Piedra y sus anejos Santa Cruz, Puenteurbel y La Rád, partido de Sedano, su dotación 90 fanegas de trigo, pagadas por los vecinos en Setiembre de cada año, libre de contribución excepto la del subsidio: los memoriales se dirigirán francos á Cesario Alho en el término de 15 días desde su inserción en el Boletín.

Índice de los Reales decretos, órdenes y circulares, insertas en los Boletines del mes de Setiembre.

Núm. 106. Real orden sobre las dudas que se han

suscitado acerca de los que obtienen graduaciones de los cuerpos de milicias de las posesiones de Ultramar.

Otra mandando que en lo sucesivo ingresen en las Tesorerías y Depositarias de Hacienda pública las cantidades que como sustitución del servicio militar hagan de consignar los individuos que le rediman por este medio.

Núm. 107. Circular del Gobierno de provincia, advirtiéndole que las mezclas que hacen los contrabandistas con el tabaco que fraudulentamente introducen, lo es una la de la oja de patata.

Otra reconociendo el derecho que D. Buenaventura tiene á ser indemnizado del tercio diezmo que percibía en el lugar de Barcenillas del Rivero, y al Duque de Berbich y Alba el de las tercias decimales que percibía en Babanosa y su jurisdicción, Ontoria del Pinar, Navas y Aldehucla.

Otra señalando los precios de los suministros hechos al Ejército y Guardia civil.

Núm. 108. Circular del Gobierno de provincia, previniendo á los Alcaldes de esta provincia, permitan transitar á los Carabineros dentro de sus respectivas jurisdicciones sin mas documento que sus respectivos nombramientos originales.

Núm. 109. Extractos de cuentas mensuales.

Núm. 110. Idem.

Núm. 111. Circular del Gobierno de provincia, procediendo á una segunda, simultánea y última subasta para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército del Distrito de Canarias.

Circular de la Dirección general de contribuciones directas, relativa á la venta de bienes de la procedencia de las encomiendas de la órden de San Juan que restan por vender.

Núm. 112. Otra id. resolviendo que cuando los edificios determinados á Teatros se arrienden ó cedan á alguna empresa, se rebaje de la renta que á lo material correspondía la cuarta parte.

Otra id. id. con relación á plazas de Toros.

Núm. 113. Circular del Gobierno de provincia, procediendo á la subasta y adjudicación del Boletín oficial correspondiente al año de 1853.

Núm. 114. Otra id. previniendo á los Alcaldes que para el día 15 presenten los extractos de cuenta mensual.

Núm. 115. Circular de la Dirección general de Rentas estancadas participando á este Gobierno que desde 1.^o de Octubre se establece en las fábricas de la Península una nueva labor de tabaco picado bajo la denominación de *picado superior*.

Otra del Gobierno de provincia, sobre que en algunos presidios, y en particular en el de Ceuta, han ocurrido frecuentes casos de estafa.

Núm. 116. Real decreto é instrucción para que los contratos por cuenta del Estado para toda clase de servicios y obras públicas se celebren por remate solemne y público, previa la correspondiente subasta.

Núm. 117. Extractos de cuentas mensuales.

Núm. 118. Circular del Gobierno de provincia, reconociendo al Ayuntamiento de la villa de Torduelas la renta líquida indemnizable de 1391 rs. 28 mrs. que percibía de tercias.

Circular de la Dirección general de Establecimientos penales, relativa á que los Alcaldes de las cárceles cuiden de que los penados no cambien ni vendan la ropa cuando pasen á los presidios.